

10095



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de Noviembre de 1983.

Visto lo actuado en el Expediente Nº ----
2305-580/83 y el Decreto Nacional Nº 877/80; en ejercicio de las facultades
legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 4º de la Ley 10.046 por el siguiente:
----- " Desde el 1º de Enero de 1983 hasta el fin del mes anterior al "
"de la presente Ley, se calculará mensualmente la renta correspondiente a ca-"
"da uno de los Municipios, aplicando las previsiones del Artículo 2º. Los im-"
"portes de cada mes serán actualizados, mediante la aplicación de un índice -"
"que contemple las variaciones de la tasa de interés prevista en el segundo -"
"párrafo del Artículo 2º de la presente Ley. "

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín --
----- Oficial y archívese.

10095

la

Registrada bajo el número diez mil noventa y cinco (10.095).-----

3938

10095



*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente Ley se determina el mecanismo que se aplicará para actualizar los intereses devengados y no efectivizados, que se generen en virtud de los depósitos netos que las Municipalidades mantengan en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

A través de esta medida se logrará dotar al sistema instituido por la Ley 10.046 de un mayor grado de equidad, al compensar a las Municipalidades por el desfasaje ocurrido entre el momento de devengarse los intereses y el de su pago.

La Jefe
[Signature]